

007-DAE-Efectos ambientales previsibles



6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

En este apartado se identifican los impactos potenciales derivados del Plan Especial de la U.E.2.1. de la A.U.02 en Zumaia para la implantación del ascensor de San Telmo. Las principales actuaciones que pueden ocasionar algún tipo de impacto son las siguientes:

- Movimientos de tierra.
- Obras de instalación del equipamiento.
- Obras de urbanización complementarias.

El ámbito objeto del Plan Especial se ubica en el núcleo urbano del municipio de Zumaia, en un entorno antropizado que no cuenta con elementos naturalísticos destacables. El área de estudio se corresponde con la U.E.2.1 del A.U.02 Arrabal San Telmo que se encuentra desarrollado y en el que se localiza el Hotel Flysch. Concretamente, dentro de la U.E.2.1 la parcela en la que se prevé la instalación del ascensor de San Telmo ocupa una superficie de aproximadamente 92 m², que durante la urbanización del ámbito se decidió mantener vacante con la previsión de implantar el citado ascensor. Así, esta pequeña parcela presenta actualmente un aspecto alterado, habiendo sido modificada durante el desarrollo del resto del ámbito. En el área no se han identificado la presencia de hábitats o elementos naturales singulares, y tampoco se ha observado ningún tipo de vegetación de interés en la parcela ni su entorno.

El Plan Especial se limita únicamente a la U.E.2.1. y propone adecuar la ordenación pormenorizada de la misma que permita la implantación de un nuevo equipamiento público (ascensor de San Telmo) en la parcela vacante citada, sin alterar la edificabilidad urbanística del ámbito, y cumpliendo con las regulaciones establecidas en las NNSS de Planeamiento de Zumaia.

A continuación, se analizan los impactos potenciales derivados del desarrollo del Plan Especial, teniendo en cuenta los valores y condicionantes ambientales descritos en el apartado anterior y las actuaciones derivadas del plan.

Impacto	Fase de obras	Fase de explotación
Ocupación de suelo	x	x
Afección a las aguas superficiales	x	
Afección a la vegetación	x	+
Afección a la fauna	x	
Afección a las aguas subterráneas	x	
Afección sobre el paisaje	x	+
Ruido y contaminación atmosférica	x	
Ruido	x	
Generación de residuos y excedentes de excavación	x	
Generación de residuos y consumo de recursos		x
Movilidad	x	+
Cambio climático	x	+

Por las características del ámbito de estudio no se consideran impactos como la afección a especies de fauna y flora de interés, así como hábitats de elevado interés para la fauna. Tampoco se prevé la afección a elementos patrimoniales de interés

Teniendo en cuenta las actuaciones previstas que se desarrollarán, no se han considerado el posible impacto por aumento del riesgo de industrias SEVESO y transporte de mercancías peligrosas, así como derivados de los riesgos de erosión, sísmico, incendio, inundación, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y la presencia de suelos potencialmente contaminados.

Tal y como se ha descrito en el apartado anterior, el ámbito de actuación del Plan Especial es colindante con diversas áreas de interés naturalístico y espacios protegidos que se aglutinan, por un lado, entorno a los acantilados de la costa, hacia el noroeste, que presentan un elevado interés geológico, y por otro lado, en la ría del Urola, hacia el este, en la que se incluyen hábitats y especies de flora y fauna de interés.

Además, cabe destacar que el ámbito de la U.E.2.1 sí se incluye en el espacio protegido del Geoparque de la Costa Vasca, sin embargo, se ubica en suelo urbano consolidado, y no coincide con ninguno de los elementos de interés que motivaron la designación del Geoparque.

Teniendo en cuenta esto, y que las actuaciones propuestas en el Plan Especial se limitan al ámbito U.E.2.1, concretamente con el objeto de permitir la implantación de un ascensor en una pequeña parcela en el ámbito, no se prevén afecciones a las áreas de interés naturalístico y espacios protegidos citados.

6.1 OCUPACIÓN DE SUELO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

Como ya se ha mencionado, el desarrollo previsto en Plan Especial se limita a la U.E.2.1, que cuenta con una superficie de 1.958 m², y más concretamente con una parcela de 92,50 m² en el extremo sureste de la misma, en donde se prevé implantar el ascensor. Esto significará, inevitablemente, la ocupación de gran parte de la parcela que se encuentra actualmente vacante. Las NNSS de Zumaia clasifican el ámbito como suelo urbano residencial.

La urbanización de la U.E.2.1 se encuentra ejecutada, a excepción de la citada parcela, que, sin embargo, ya ha sido alterada durante las obras de urbanización del ámbito para la ejecución de las plataformas que albergan el hotel y los aparcamientos. Gran parte del suelo original de la parcela se ha perdido, y actualmente aflora en superficie un estrato rocoso que limita de manera importante la capacidad agrológica del mismo. Signo de ello es la escasa vegetación que se desarrolla en la parcela, de carácter herbáceo y ruderal.

La afección por ocupación y artificialización del suelo se considera un impacto negativo, que se da en fase de obras y se mantiene en fase de explotación. Se caracteriza como un impacto directo, permanente, irregular, continuo, acumulativo, irreversible e irrecuperable (en el ámbito de afección directa). Por su reducida magnitud, aproximadamente 92,50 m² y atendiendo a la situación actual que presenta el ámbito (elevado grado de artificialización y sin valor agronómico) se considera un impacto compatible.

6.2 AFECCIÓN A LAS AGUAS SUPERFICIALES (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

Las actuaciones previstas en la parcela requerirán movimientos de tierra y el uso de maquinaria por la que podrían producirse vertidos accidentales o un aporte de sólidos en suspensión hacia las escorrentías cercanas. En todo caso, atendiendo a las características de las actuaciones propuestas, la magnitud y naturaleza de los eventuales vertidos es limitada. Puesto que el entorno de la parcela se encuentra urbanizado y ni en el ámbito no discurre ningún curso fluvial, no se considera probable la formación de escorrentías que aporten sólidos en suspensión directamente a los cauces.

Por todo ello, se considera un impacto negativo, directo, acumulativo, discontinuo, reversible, recuperable, y de magnitud compatible, debido a la reducida probabilidad de aparición.

En cuanto a la fase de explotación, no se prevén afecciones a las aguas superficiales derivadas del uso de la instalación del ascensor.

6.3 AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN (FASE DE OBRAS)

El desarrollo del Plan Especial supondrá la eliminación de la vegetación presente en gran parte de la parcela (92,50 m²). Atendiendo a las características actuales de la misma, en la que se desarrolla una vegetación fundamentalmente herbácea, ruderal y nitrófila, que presenta un bajo interés ecológico, su eliminación se considera un impacto directo, permanente, continuo, irreversible, recuperable y de magnitud compatible.

En fase de explotación se considera favorable la eliminación de los ejemplares de flora alóctona invasora identificados (*Fallopia japonica*) y posibilidad de restaurar aquellas zonas de la parcela que no hayan sido ocupadas directamente por la infraestructura del ascensor.

6.4 AFECCIÓN A LA FAUNA (FASE DE OBRAS)

En fase de obras, los movimientos de tierra y las obras de edificación y urbanización pueden afectar de forma directa a ejemplares de especies con reducida capacidad de movimiento.

El ámbito del Plan Especial se encuentra inserto en la trama urbana de Zumaia y la parcela en la que se prevé instalar el ascensor presenta un elevado grado de alteración, estando la vegetación en la misma, reducida a especies ruderales y nitrófilas. Así, se considera que la parcela no presenta condiciones adecuadas que permitan su utilización como zona de alimentación o nidificación de especies faunísticas de interés, por lo que no se prevén afecciones directas a la fauna de interés durante el desarrollo del mismo.

Se considera un impacto negativo, temporal, directo, irregular, discontinuo, simple, irreversible y recuperable, que tendrá un efecto sobre la fauna de magnitud poco significativa, considerándose el impacto como compatible.

En fase de explotación se descartan impactos sobre la fauna, tanto directos como derivados de la disminución de la calidad del hábitat.

6.5 AFECCIÓN A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Los materiales litológicos sobre los que se asienta el ámbito se describen como de permeabilidad baja por fisuración y los acuíferos presentan una baja vulnerabilidad a la contaminación. Por lo tanto, no se considera que las actuaciones propuestas supongan un riesgo significativo de afección a las aguas subterráneas.

6.6 AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)

Durante el desarrollo de las obras se causará cierto impacto negativo como consecuencia de los movimientos de tierra y materiales y la presencia de maquinaria. Esta afección se considera de signo negativo, temporal, reversible y magnitud poco significativa puesto que se desarrolla en un contexto de paisaje urbano y de bajo valor paisajístico, por lo que se considera un impacto compatible.

En fase de explotación, el Plan Especial supondrá el desarrollo de una parcela que presenta actualmente un aspecto artificializado y degradado, completando así la urbanización del ámbito U.E.2.1 y ofreciendo un aspecto más ordenado para el conjunto del barrio.

Por lo tanto, comparándolo con el estado actual del ámbito, se considera que el desarrollo propuesto supondrá, globalmente, un impacto positivo.

6.7 RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (FASE DE OBRAS)

Las obras para la instalación del ascensor provocarán una serie de molestias, ocasionadas básicamente por los niveles de ruido, además del aumento de partículas en suspensión en el entorno más inmediato al ámbito. Puesto que las actuaciones se desarrollarán en un entorno urbano, será imprescindible tomar las medidas oportunas para minimizar estas molestias (horario de trabajo diurno, limitación de la velocidad de vehículos, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo con las 'buenas prácticas ambientales'.

Teniendo en cuenta la pequeña entidad de las actuaciones propuestas y la posibilidad de aplicar medidas correctoras, se caracteriza el impacto en fase de obras como temporal, reversible, recuperable y de magnitud compatible.

6.8 MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Entre las actuaciones propuestas del Plan de Movilidad de Zumaia (2019), pendiente de aprobación definitiva, destacan las propuestas para la mejora de la accesibilidad de las zonas altas de la localidad, entre las que se incluye la instalación de un ascensor en la calle San Telmo. El presente Plan Especial se justifica en la necesidad de adecuar los parámetros urbanísticos del ámbito U.E. 2.1 para permitir la instalación del ascensor propuesto, cuya ejecución facilitará los modos sostenibles de desplazamientos (peatonal, bicicleta), reduciendo el uso de vehículos particulares y sus impactos derivados (ruido y contaminación atmosférica). Por tanto, se considera un impacto positivo, directo, irregular y permanente.

6.9 RUIDO (FASE DE EXPLOTACIÓN)

En relación con la fase de explotación, se considera que, atendiendo a las características del desarrollo propuesto, el funcionamiento del ascensor no ocasionará un incremento significativo de los niveles acústicos en el entorno del ámbito. El proyecto constructivo del ascensor garantizará que se cumplen los estándares edificatorios del mismo establecidos en la legislación correspondiente que limiten las emisiones sonoras al entorno circundante.

Como medida correctora, se recomienda además, que, tras la puesta en marcha del ascensor se realicen mediciones periódicas de los niveles sonoros emitidos que permitan adoptar las medidas oportunas, reduciendo así los posibles impactos por el incremento de las emisiones sonoras en el entorno. Por lo tanto, el impacto por incremento de ruido durante fase de explotación se considera de magnitud compatible.

6.10 GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EXCEDENTES DE TIERRAS (FASE DE OBRAS)

En fase de obras el volumen de residuos generados corresponderá principalmente con el acondicionamiento de la parcela para la obtención de la plataforma en las cotas bajas de la calle San Telmo en la que se implanten las instalaciones del ascensor. Esto requerirá de movimientos de tierra, fundamentalmente excavaciones, que, debido a la pequeña entidad de la instalación propuesta, generarán unos volúmenes de residuos de tierra de magnitud reducida. Estos deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por lo que se regula la eliminación de residuos en vertedero y la ejecución de rellenos*. En cumplimiento con la legislación vigente en la materia, se deberá redactar un plan de gestión de residuos que acompañe a los proyectos de desarrollo y garantice la minimización de los impactos derivados de la misma. Su gestión dependerá de las características del material excavado. En todo caso, siempre deberán depositarse en rellenos y/o vertederos autorizados y cumplir con los parámetros de caracterización requeridos por los mismos.

La generación de residuos se considera un impacto negativo, indirecto, temporal en obras y reversible y recuperable; de magnitud compatible, siempre que se cumpla con la legislación vigente en la materia y se ejecuten las medidas correctoras propuestas para la gestión de residuos.

6.11 GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONSUMO DE RECURSOS (FASE DE EXPLOTACIÓN)

En fase de explotación no se considera que el funcionamiento del ascensor genere un volumen de residuos significativos, ni suponga un incremento elevado en el consumo de recursos energéticos.

Tal y como se especifica en el apartado de medidas correctoras, el proyecto de desarrollo deberá incorporar medidas correctoras adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro de energía en la fase de explotación.

En este sentido, se establecerán las determinaciones necesarias para tender a maximizar la eficiencia energética con el uso de tecnologías que minimicen los consumos (tecnología LED, automatización de sistemas, etc.) en relación con los sistemas de iluminación, así como potenciar el uso de energías renovables.

Por lo tanto, se prevé un mínimo incremento del consumo energético, asimilable por los sistemas de abastecimiento actuales del municipio, por lo que el impacto se considera compatible y poco significativo.

6.12 CAMBIO CLIMÁTICO

Con objeto de valorar el efecto del Plan Especial sobre el cambio climático se ha tenido en cuenta su incidencia sobre la movilidad, la calidad atmosférica y el efecto isla calor derivado de la artificialización del suelo, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Las actuaciones previstas en el ámbito supondrán en fase de obras un aumento de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por el movimiento de la maquinaria. En todo caso, debido a la limitada entidad del desarrollo propuesto y la duración de las obras, estas emisiones no conllevan una variación significativa de la producción de GEI en el municipio. Se considera, por lo tanto, un impacto de signo negativo, temporal, reversible y compatible.

La artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), es decir, el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. Zumaia no se caracteriza como de alta vulnerabilidad en relación con episodios de ola calor, y en todo caso, actualmente el ámbito ya se encuentra previamente artificializado. Sin embargo, es posible adoptar medidas correctoras que favorezcan el desarrollo de una vegetación arbórea o arbustiva en los terrenos que no vayan a ser ocupados por las instalaciones del ascensor, así como en otras zonas del ámbito U.E.2.1 que presentan una vegetación ruderal, con objeto de incrementar la capacidad de absorción de gases de efecto invernadero.

Cabe destacar que el principal objetivo del plan es mejorar la accesibilidad entorno a las calles de San Telmo, para lo que se plantea la instalación de un ascensor que conectará la zona alta y baja de dicha calle, permitiendo así salvar el desnivel existente de manera rápida y cómoda. Al este del ámbito ya existen actualmente unas escaleras que conectan ambas zonas, así como la propia calle San Telmo. Sin embargo, se trata de rutas más largas que requieren, además, ascender por calles con pendientes elevadas, lo que dificulta de manera importante el desplazamiento a las personas con movilidad reducida, a los usuarios de una movilidad ciclista, o durante el transporte de bultos pesados como las compras diarias. Debido a esto, es posible que actualmente los habitantes del barrio se apoyen en mayor medida en un transporte motorizado, tanto público como privado, frente a una movilidad peatonal.

Por lo tanto, con la instalación del nuevo ascensor, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, con la mejora de la accesibilidad, se prevé también impulsar una mayor movilidad no motorizada y sostenible en el entorno, evitando un incremento en el consumo de combustibles fósiles, y el consiguiente aumento de emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Dadas las características del ámbito y las actuaciones derivadas del Plan Especial, no se considera que las actuaciones previstas pueden llegar a favorecer un aumento de la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático. Atendiendo a que supondrá una importante mejora en la accesibilidad del entorno que previsiblemente fomentará el uso de una movilidad sostenible, se valora globalmente como un impacto positivo.